



Resolución Ministerial

Lima, 21 de DICIEMBRE del 2012

Visto el Expediente N°11-075909-003 que contiene el Informe N°001478-2012/DSB/DIGESA, de la Dirección General Salud Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 105° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que corresponde a la Autoridad de Salud de nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales;



M. De Habich

Que, literal d) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece como función de la Dirección General de Salud Ambiental, entre otras, conducir la vigilancia de riesgos ambientales y la planificación de medidas de prevención y control;



J. DEL CARMEN

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales b), e) y f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA, la Dirección de Saneamiento de Básico de la Dirección General de Salud Ambiental, tiene entre sus funciones generales, establecer las normas técnicas sanitarias de la vigilancia y control, la coordinación, supervisión y evaluación del impacto de las estrategias así como normar la implementación de las propuestas técnicas establecidas en los convenios referidos al control vectorial de artrópodos vectores, enfermedades transmisibles y plagas de importancia en salud pública;



D. DESPEDES M.

Que, mediante documento del visto, la Dirección General de Salud Ambiental remite para su aprobación el proyecto de "Directiva Sanitaria para la Programación de Plaguicidas Utilizados en la Prevención y Control de Insectos Vectores de Enfermedades Metaxénicas", cuya finalidad es mejorar el proceso de programación de plaguicidas para las intervenciones en prevención y control de insectos vectores de enfermedades metaxénicas que se ejecuten en el territorio nacional;



M. SAAYEDRA

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,



J. Zavala S.

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

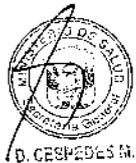
Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 051 -MINSA/DIGESA-V.01 "Directiva Sanitaria para la Programación de Plaguicidas Utilizados en Prevención y Control de Insectos Vectores de Enfermedades Metaxénicas", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental la difusión y supervisión de lo dispuesto en la citada Directiva Sanitaria.

Artículo 3°.- Las direcciones de salud/direcciones regionales de salud/gerencias regionales de salud o las que hagan sus veces, son responsables del cumplimiento y aplicación e implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- La Oficina General de Comunicaciones dispondrá la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MIDORI DE HABICH ROSPIGLIO
Ministra de Salud



DIRECTIVA SANITARIA N° 051 -Minsa/DIGESA-V.01

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA PROGRAMACIÓN DE PLAGUICIDAS UTILIZADOS EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS

I. FINALIDAD

Mejorar el proceso de programación de plaguicidas para las intervenciones en la prevención y control de insectos vectores de enfermedades metaxénicas en las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Salud o quienes hagan sus veces en el ámbito regional.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer los criterios técnicos para la programación oportuna de los plaguicidas necesarios para las intervenciones en prevención y control de insectos vectores de enfermedades metaxénicas.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación de la presente Directiva Sanitaria es de alcance nacional y está dirigido a las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional.



IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
- Decreto Supremo N° 011-2008-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 003-2010-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los Lineamientos para la Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, que aprueba las Normas para la elaboración de Documentos Normativos de Ministerio de Salud.

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA PROGRAMACIÓN DE PLAGUICIDAS UTILIZADOS EN PREVENCIÓN Y CDNTROL DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones Operativas

- **Control vectorial:** Actividad por el cual se realizan acciones destinadas a eliminar una población de insectos vectores o controlar su población a niveles que no constituyan riesgo para la transmisión de enfermedades.
- **Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos (DARES):** Órgano desconcentrado del Ministerio de Salud que se encarga de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución de recursos estratégicos incluyendo plaguicidas de uso en salud pública.
- **Dirección de Salud (DISA):** Son los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud en Lima Metropolitana, encargados de ejercer la autoridad de salud en su jurisdicción.
- **Dirección Regional de Salud (DIRESA) / Gerencia Regional de Salud (GERESA):** Son los órganos desconcentrados de los Gobiernos Regionales en cada Departamento de la República, encargados de ejercer la autoridad de salud.
- **Insecticidas:** Son aquellos productos utilizados para las intervenciones en la prevención y control de los insectos vectores transmisores de enfermedades metaxénicas.
- **Insecto Vector:** Insecto que tiene la capacidad de adquirir un patógeno, permitir su propagación en su propio organismo y transmitirlo en forma viable a otro organismo que desarrollará la enfermedad.
- **Plaguicida:** Compuesto que tiene la capacidad de matar a un organismo. Ver Insecticidas.
- **PDA:** Plan Operativo Anual.



M. SAAVEORA

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 EVALUACIONES BIOLÓGICAS A LOS INSECTICIDAS UTILIZADOS EN EL CONTROL VECTORIAL

Cada DISA, DIRESA, GERESA o la que haga sus veces en el ámbito regional, debe realizar en forma periódica las evaluaciones biológicas a los insecticidas de uso en salud pública, para asegurar la disponibilidad de plaguicidas de comprobada eficacia contra los vectores principales de la región.

- 6.1.1** Los estudios de susceptibilidad y resistencia de los vectores locales a los diferentes tipos de plaguicidas de uso en salud pública deben ser realizados tanto para el vector en el estado adulto como en el estado de larva, según corresponda.
 - o En el caso de ser susceptibles (igual o mayor al 98% de mortalidad), las evaluaciones se programarán una vez al año.
 - o En el caso de estar en vigilancia (de 80 a menos del 98% de mortalidad), las evaluaciones se programarán dos veces al año.
 - o En el caso de detectarse y confirmarse la resistencia (mortalidad menor al 80%), las evaluaciones se programará una vez al año.
- 6.1.2** Las evaluaciones de efectividad o de residualidad según sea el caso, de los insecticidas deben ser realizadas por cada lote que se reciba o adquiera. Se considerará aceptable una mortalidad igual o mayor al 80%.
- 6.1.3** Las evaluaciones deben realizarse según los protocolos estandarizados por el Instituto Nacional de Salud, para las pruebas de susceptibilidad y resistencia y para las pruebas de efectividad y residualidad.
- 6.1.4** En los casos que se hayan detectado algún nivel de resistencia de algún vector a alguna molécula de insecticida, los informes deben ser reportados a la DIGESA y al

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA PROGRAMACIÓN DE PLAGUICIDAS UTILIZADOS EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS.

INS, para confirmar los resultados y al mismo tiempo implementar estudios adicionales para determinar las moléculas de insecticidas alternativos que pueden ser rotados para el control vectorial en la región.

6.2 Criterios para la programación de los plaguicidas utilizados en actividades de Control Vectorial

6.2.1 *Anopheles* spp., Vectores de malaria (Formato 1, Anexo 1)

- Método de control: rociamiento residual intradomiciliario.
- Número de viviendas: 100% de viviendas tipo C (viviendas con techo y paredes pero sin puertas ni ventanas) y D (viviendas completas), de las localidades priorizadas o con Índice Parasitario Anual (IPA) mayor al 10 por 1,000 habitantes.
- Frecuencia: 2 veces al año.
- Considerar una vivienda estándar de 200 m².
- Concentración final de uso del piretroide en polvo mojable o suspensión concentrada según especificaciones del fabricante, para una cantidad de depósito de 25-30 mg i.a./m².
- Cantidad de mezcla por vivienda: 8 litros (equivalente a una carga en una bomba de dispersión manual).

6.2.2 *Aedes aegypti*, Vector de dengue (Formato 2, Anexo 1)

Control larvario (control focal)

- Método de control: aplicación de larvicida en recipientes de agua en el intradomicilio y peridomicilio.
- Número de viviendas: 100% de viviendas en localidades positivas a la presencia del *Aedes aegypti* (Escenario II).
- Frecuencia: Cuatro veces al año.
- Tomando como referente 60 gr. de larvicida temefos 1%/vivienda.

Control adulticida (Formato 3, Anexo 1)

- Método de control: aplicación espacial o nebulización.
- Número de viviendas: 30% del total de viviendas de las localidades positivas a la presencia del *Aedes aegypti* y con riesgo de transmisión (Escenario II y III).
- Frecuencia: Considerar tres vueltas de aplicación por cada vivienda.
- Concentración final de uso del piretroide en concentrado emulsionable, emulsión acuosa o ultra bajo volumen, según especificaciones del fabricante.
- Cantidad de mezcla por vivienda: 70 ml de mezcla para aplicación espacial en frío, y 150 ml de mezcla para aplicación espacial caliente.

6.2.3 *Lutzomyia* spp., Vectores de leishmaniasis y bartonelosis (Formato 4, Anexo 1)

- Método de control: rociamiento residual intradomiciliario.
- Número de viviendas: 100% de viviendas en localidades con transmisión autóctona.
- Frecuencia: Dos veces al año.



M. SAAVEDRA

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA PROGRAMACIÓN DE PLAGUICIDAS UTILIZADOS EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS.

- Concentración final de uso del piretroide en polvo mojable según especificaciones del fabricante, para una cantidad de depósito de 25-30 mg i.a./m².
- Considerar una vivienda estándar de 200 m².
- Cantidad de mezcla por vivienda: 8 litros (equivalente a una carga en una bomba de aspersión manual).

6.2.4 Triatomínicos, Vectores de tripanosomiasis americana o enfermedad de chagas (Formato 5, Anexo 1)

- Método de control: rociamiento residual intradomiciliario y peri domiciliario.
- Número de viviendas: 100% de viviendas de las localidades positivas.
- Frecuencia:
 - Para regiones con el vector *Triatoma infestans*: Una (01) vez al año.
 - Para regiones con otros Triatomínicos como vectores (no *Triatoma infestans*): Dos (02) veces al año.
- Concentración final de uso del piretroide en polvo mojable o suspensión concentrada según especificaciones del fabricante, para una cantidad de depósito de 25-30 mg i.a. / m².
- Considerar una vivienda estándar de 200 m².
- Cantidad de mezcla por vivienda: 8 litros (equivalente a una carga en una bomba de aspersión manual).
- De ser necesario establecer el número de cargas por viviendas debidamente sustentado.

6.2.5 Púidos, Vectores de peste (Formato 6, Anexo 1)

- Método de control: espolvoreo intradomiciliario.
- Número de viviendas: 100% de viviendas de localidades endémicas.
- Frecuencia: Una vez al año.
- Tomando como referencia 2 kg de carbamato en polvo seco al 5% por vivienda.
- Considerar una vivienda estándar de 200 m².

6.3 Evaluación y consolidación de la programación anual regional de las intervenciones en control de los insectos vectores.

6.3.1 La DISA, DIRESA, GERESA o la que haga sus veces en el ámbito regional, es responsable de recabar, analizar y evaluar la información necesaria para realizar la consolidación de las metas programadas de viviendas protegidas por intervención, según lo aprobado en su POA en todo su ámbito, para lo cual deberá tomar en cuenta lo siguiente:

6.3.1.1 Deberá evaluar y definir las metas de cobertura de su jurisdicción, acorde a los criterios establecidos en el numeral 6.2 de la presente Directiva Sanitaria y definir su requerimiento anual de plaguicidas, en base a sus metas proyectadas de viviendas protegidas por cada tipo de vector.

6.3.1.2 Tomando en cuenta los saldos de plaguicidas disponibles en sus almacenes de la DISA/DIRESA, sub-regiones de salud y redes de salud según corresponda, deberá calcular la brecha existente, en número de viviendas que requerirán plaguicidas adicionales para ser intervenidas, por cada tipo de vector a controlar.



M. SAAVEDRA

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA PROGRAMACIÓN DE PLAGUICIDAS UTILIZADOS EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS.

6.3.1.3 El requerimiento determinado por la DISA, DIRESA, GERESA, deberá ser remitido a la DARES, con copia a la DIGESA en el consolidado de requerimientos de productos estratégicos generado por los programas presupuestales, según cronograma y procedimiento establecido por el MINSA.

6.3.2 La DIGESA realizará asistencia técnica a las DISAs, DIRESAs, GERESAs o las que hagan sus veces el ámbito regional, durante el proceso de estimación de necesidades y programación de plaguicidas de acuerdo a su competencia.

6.4 Del análisis de la disponibilidad de plaguicidas para las intervenciones en el nivel regional.

6.4.1 La DISA, DIRESA, GERESA o la que haga sus veces el ámbito regional, es responsable de efectuar el análisis de la disponibilidad de los productos insecticidas utilizados en las intervenciones sanitarias de prevención y control de los insectos vectores, en su jurisdicción. Para lo cual se deben tomar en cuenta las siguientes indicaciones:

6.4.1.1 Mantener actualizada la información vinculada a las metas y coberturas de control vectorial, obtenidas en su ámbito, y los saldos disponibles de plaguicidas, en el nivel local y regional de su jurisdicción.

6.4.1.2 Tomar las medidas preventivas y correctivas vinculadas a las metas y coberturas de viviendas protegidas para garantizar una adecuada disponibilidad de los plaguicidas utilizados en sus intervenciones.

6.4.2 La DISA, DIRESA, GERESA o la que haga sus veces el ámbito regional, es responsable de informar mensualmente a la DARES con copia a la DIGESA, el saldo actualizado de los plaguicidas.

6.4.3 La DIGESA realizará el monitoreo de las actividades de control de los vectores de enfermedades metaxénicas y de los saldos de los plaguicidas. Para ello hará uso de la información de las actividades de control vectorial, saldos de plaguicidas, metas proyectadas, metas programadas, coberturas de viviendas protegidas y otras que considere pertinente de acuerdo a su competencia.

6.4.4 La DIGESA, en base al análisis nacional de la disponibilidad de los productos insecticidas, brindará la asistencia técnica correspondiente a las DISAs, DIRESAs, GERESAs o la que haga sus veces el ámbito regional, para la implementación de medidas preventivas y correctivas que sean necesarias, en coordinación con la DARES.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. NIVEL NACIONAL

El Ministerio de Salud a través de la DIGESA tiene la responsabilidad de difundir la presente Directiva Sanitaria hasta el nivel regional, así como de brindar la asistencia técnica necesaria para su implementación; y a través de la DARES, la responsabilidad de monitorear el abastecimiento de plaguicidas a nivel nacional.

7.2. NIVEL REGIONAL

La DISA, DIRESA, GERESA o la que haga sus veces el ámbito regional, es responsable de difundir la presente Directiva Sanitaria en su jurisdicción, así como de su implementación y cumplimiento.



DIRECTIVA SANITARIA PARA LA PROGRAMACIÓN DE PLAGUICIDAS UTILIZADOS EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS.

VIII. ANEXOS

- Formato 1: Programación de Plaguicidas en control de *Anopheles* spp., vectores de malaria.
- Formato 2: Programación de Plaguicidas en control larvario de *Aedes aegypti*, vector del dengue.
- Formato 3: Programación de Plaguicidas en control adulticia de *Aedes aegypti*, vector del dengue.
- Formato 4: Programación de Plaguicidas en control de *Lutzomyia* spp., vectores de leishmaniasis/bartonelosis.
- Formato 5: Programación de Plaguicidas en control de Triatominos, vectores de la enfermedad de Chagas.
- Formato 6: Programación de Plaguicidas en control de Pulidos, vectores de peste.



ANEXO 1

FORMATO 1: PROGRAMACIÓN DE PLAGUICIDAS EN CONTROL DE *Anopheles* spp., VECTORES DE MALARIA

DISA/DIRESA/GERESA:
 FECHA:

N°	Provincia	Distrito	Nombre de Establecimiento de Salud	N° Población	N° Viviendas		IPA	N° Casos año anterior	Vector Principal	
					Total	Brecha de la Programación anual				
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
					TOTAL DE VIVIENDAS					
					BRECHA DE VIVIENDAS PROGRAMADAS					

Añadir las filas que sean necesarias



DIRECTIVA SANITARIA PARA LA PROGRAMACIÓN DE PLAGUICIDAS UTILIZADOS EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS.

El presente documento es de uso interno y no debe ser publicado ni difundido. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido. Se prohíbe la explotación económica de este documento sin el consentimiento escrito de la Oficina Ejecutiva de Promoción e Impulso del Ministerio de Salud. Este documento es propiedad del Ministerio de Salud y no puede ser reproducido, distribuido o utilizado sin el consentimiento escrito de la Oficina Ejecutiva de Promoción e Impulso del Ministerio de Salud.

FORMATO 2: PROGRAMACIÓN DE PLAGUICIDAS EN CONTROL LARVARIO DE *Aedes aegypti*, VECTOR DEL DENGUE

DISA/DIRESA/GERESA:

FECHA:

N°	Provincia	Distrito	Nombre de Establecimiento de Salud	N° Población	N° Viviendas	
					Total	Brecha de la Programación anual
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
TOTAL DE VIVIENDAS						
BRECHA DE VIVIENDAS PROGRAMADAS						

Añadir las filas que sean necesarias



I. SAAVEDRA

FORMATO 3: PROGRAMACIÓN DE PLAGUICIDAS EN CONTROL ADULTICIDA DE *Aedes aegypti*, VECTOR DEL DENGUE

DISA/DIRESA/GERESA:

FECHA:

N°	Provincia	Distrito	Nombre de Establecimiento de Salud	N° Población	N° Viviendas	
					Total	Brecha de la Programación anual
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
TOTAL DE VIVIENDAS						
BRECHA DE VIVIENDAS PROGRAMADAS						

Añadir las filas que sean necesarias



M. SAAVEDRA

FORMATO 4: PROGRAMACIÓN DE PLAGUICIDAS EN CONTROL DE *Lutzomyia* spp., VECTORES DE LEISHMANIASIS / BARTONELOSIS

DISA/DIRESA/GERESA:

FECHA:

N°	Provincia	Distrito	Nombre de Establecimiento de Salud	N° Población	N° Viviendas		Vector Principal	
					Total	Brecha de la Programación anual		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
					TOTAL DE VIVIENDAS			
					BRECHA DE VIVIENDAS PROGRAMADAS			

Añadir las filas que sean necesarias



J. SAAVEDRA

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA PROGRAMACIÓN DE PLAGUICIDAS UTILIZADOS EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS.

UNA VEZ SE HAYA COMPLETADO EL FORMULARIO, SE DEBE ENTREGAR AL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS, PARA SU ANÁLISIS Y VALIDACIÓN. SE DEBE ENTREGAR UN ORIGINAL Y UN COPIA. SE DEBE ENTREGAR EL ORIGINAL Y UN COPIA DEL FORMULARIO COMPLETADO Y VALIDADO, PARA SU ARCHIVO Y CONTROL. SE DEBE ENTREGAR UN ORIGINAL Y UN COPIA DEL FORMULARIO COMPLETADO Y VALIDADO, PARA SU ARCHIVO Y CONTROL. SE DEBE ENTREGAR UN ORIGINAL Y UN COPIA DEL FORMULARIO COMPLETADO Y VALIDADO, PARA SU ARCHIVO Y CONTROL.

FORMATO 5: PROGRAMACIÓN DE PLAGUICIDAS EN CONTROL DE TRIATOMINOS, VECTORES DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS

DISA/DIRESA/GERESA:

FECHA:

N°	Provincia	Distrito	Nombre de Establecimiento de Salud	N° Población	N° Viviendas		Vector Principal
					Total	Brecha de la Programación anual	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTAL DE VIVIENDAS							
BRECHA DE VIVIENDAS PROGRAMADAS							

Añadir las filas que sean necesarias



• SAAVEDRA

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA PROGRAMACIÓN DE PLAGUICIDAS UTILIZADOS EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS.

El presente documento es una herramienta de trabajo para el personal técnico de salud pública, que debe ser utilizado en el marco de la planificación y ejecución de las actividades de control de plaguicidas en el ámbito de la salud pública, de acuerdo a las directrices establecidas en la presente Directiva Sanitaria N° 05 / -Minsa/DIGESA-V.01.

FORMATO 6: PROGRAMACIÓN DE PLAGUICIDAS EN CONTROL DE PÚLDOS, VECTORES DE PESTE

DISA/DIRESA/GERESA:

FECHA:

N°	Provincia	Distrito	Nombre de Establecimiento de Salud	N° Población	N° Viviendas		Vector Principal	
					Total	Brecha de la Programación anual		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
					TOTAL DE VIVIENDAS			
					BRECHA DE VIVIENDAS PROGRAMADAS			

Añadir las filas que sean necesarias



SAAVEDRA